

Escobar Bedoya, E. y Granada de Espinal, L. A. (enero-diciembre, 2017). La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial. *Funlam Journal of Students' Research*, (2), 137-145.

Recibido: 23 de noviembre de 2016

Aprobado: 16 de febrero de 2017

Publicado: 13 de diciembre de 2017

La incidencia del peritaje psicológico en la decisión judicial¹

The incidence of the psychological expert's report in the judicial decision

Estefanía Escobar Bedoya*
Luz Amparo Granada de Espinal**

¹ Este artículo de investigación es resultado del semillero interdisciplinario Derecho privado, el cual es coordinado por la Doctora Luz Amparo Granada de Espinal; docente investigadora del programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, Medellín, integrante del grupo de investigación Jurisol, Coordinadora de posgrados, Universidad Católica Luis Amigó.

* Estudiante de Psicología, octavo semestre, Universidad Católica Luis Amigó, Medellín. Correo electrónico: estefa.8413@gmail.com

** Docente de la Facultad de Derecho, Universidad Católica Luis Amigó, Programa Derecho. Correo electrónico: luzgranada@gmail.com

Resumen

El presente artículo desarrolla fundamentalmente la importancia probatoria del peritaje, específicamente, del peritaje psicológico y su posterior incidencia en la decisión judicial en materia procesal. Para esto se tratarán los conceptos, sus particularidades, su repercusión como medio de prueba en un proceso jurídico, puesto que un correcto y verídico dictamen psicológico puede esclarecer los hechos. Así el juez podrá proferir una sentencia más justa, al considerar el análisis psicológico que le han dado los estudiantes de esta área a un tema que es tanto jurídico como psicológico. Por esto y por la naturaleza sobre derecho y sociedad del grupo de investigación Jurisol se realizará un acercamiento al tema con los estudiantes de Derecho y con los psicólogos en formación pertenecientes al semillero de derecho privado de la Universidad Católica Luis Amigó.

Al tener un carácter interdisciplinario, el producto académico que presentamos tendrá mayor alcance para la investigación, gracias a los insumos que puede aportar para las áreas del Derecho y la Psicología que se unen y complementan aquí en un tema específico.

Palabras clave: Derecho; Psicología, peritaje; Decisión judicial; Perito.

Abstract

The present article develops fundamentally the convincing importance of the expert's report, specially, the psychological expert's report and its later incidence in the judicial decision in procedural matter. Concepts will be studied, its peculiarities, its aftereffect as evidence in a juridical process, since a correct and true psychological report can clarify the facts. The judge will be able to drop a more impartial judgment, on having considered the psychological analysis that the scholars in this area have given to a topic that is as juridical as psychological. That is why and for the nature of Law and society of the group of investigation Jurisol will approach the subject with the students of Laws and Psychologists in formation belonging to the hotbed of private law of the Catholic University Luis Amigó.

On having an interdisciplinary character, the academic product that we present will have major scope for the research, thanks to the inputs that are contributed by the areas of the Laws and Psychology, joined and complemented here in a specific topic.

Keywords: Law; Psychology; Expert's report; Judicial; decision; Expert.

Introducción

Es claro que el juez debe poseer competencias jurídicas fundamentales, pues de no ser así sería incapaz de ejercer su función y ejercerla en su vida laboral. Sin embargo, el juez no es más que un miembro del mundo jurídico y es allí donde se desarrolla su actividad intelectual. Por esto es imposible que, además de tener la responsabilidad de dirimir conflictos entre partes que pueden encontrarse en diversas e inesperadas circunstancias, el juez deba tener conocimiento acerca de cualquier área y cualquier situación de la sociedad. Por consiguiente, su conocimiento es limitado cuando los hechos son de naturaleza científica, técnica o artística y es allí cuando el perito entra como voz de verificación. Así, la necesidad y pertinencia de la intervención de un experto posibilita que el juez pueda proferir la sentencia más verídica posible. Precisamente, este es el objeto de estudio de esta investigación, entender la incidencia que tiene un dictamen pericial en la decisión judicial, específicamente, en aquellos casos en los que el perito psicólogo es quien emite un dictamen para orientar el proceso. Es por esto que se desarrollarán los puntos básicos para que el lector pueda reconocer la noción e importancia de esta figura, así como los argumentos jurídicos y psicológicos pertinentes que pueden estar presentes en algunos procesos judiciales.

La pertinencia del peritaje

Como es bien sabido, un proceso judicial comienza con el surgimiento de un conflicto y cuando las partes acuden a la jurisdicción para que este sea resuelto. El juez tiene entonces la función de escucharlas, analizar las pruebas y, finalmente, dictar una sentencia; para esto es lógico que el juez posea unas capacidades intelectuales, morales y éticas específicas a fin de realizar su trabajo con eficiencia y, sobretodo, imparcialidad.

En consideración de los atributos intelectuales que detenta la figura del juez, no obstante, no puede ignorarse que no es omnisciente, aunque sea experto en las ciencias jurídicas, técnico del Derecho, dotado de cultura y con bagaje académico; tiene sus límites en la percepción y entendimiento de la naturaleza de los hechos que llegan ante su despacho o de los objetos de litigio que han de someterse a juicio. Justamente, es aquí donde la figura del peritaje cobra gran importancia, ya que es un mecanismo y/o herramienta jurídica que sirve de insumo para esclarecer un hecho o circunstancia determinada que presente confusión o dificultad en un proceso judicial, la cual puede ser articulada al proceso por petición del juez o por las partes y, en todos los casos, será útil para el juez dilucidar los hechos. Al respecto el Código General del Proceso reza: "La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos" (Código general del proceso, 2012, art. 226, p. 71).

Es claro que no cualquier hecho requiere la intervención de un perito; sino en aquellas situaciones especiales sobre las cuales el juez no tiene conocimiento, pues no está dentro de sus funciones o competencias. Así, el peritaje aporta una prueba o un hecho cierto para ilustrar a las partes acerca de sus propias circunstancias y, desde luego, a ese tercero imparcial, el juez, quien finalmente tiene la facultad de decidir. Por esto mismo es de suma importancia que todos los hechos sean claros y precisos en las consideraciones judiciales, pues a la hora de sentenciar se espera que dicha sentencia sea justa y justificada.

En este orden de ideas, se aclara la importancia del peritaje en un proceso judicial bien sea este penal, civil, familiar o cualquier otra área que así lo requiera. En este sentido, no es para nada extraño que por ejemplo en un proceso penal se requiera la intervención de un perito psicólogo para realizar un estudio de la mente de quien se encuentra acusado, para determinar por medio de un dictamen si éste es o no imputable, si está en uso de sus facultades mentales plenamente y, en general, si puede ser responsable de sus hechos o sencillamente es inimputable. Si nos detenemos en esto, se puede ver que esta declaración cambia por completo un proceso en el que ya no será una pena carcelaria la que se aplique; sino una medida de seguridad. Igualmente, en los casos de proceso civil, la valoración de un perito respecto de un bien es fundamental para tasar exactamente la cuantía que se disputa y en procesos de familia puede decidir sobre el futuro de menores que simplemente no pueden estar bajo la custodia de un individuo, por padecer de un trastorno mental y otros ejemplos más en los que un perito puede cambiar el rumbo de un proceso. Sin embargo, lo que siempre estará claro es que es una herramienta útil y confiable que contribuye a una mejor decisión judicial (Döhning, 2008).

El peritaje psicológico: un medio de prueba

Dentro del campo de la psicología, específicamente en el campo jurídico, es importante referirnos al peritaje como una herramienta que en diversas ocasiones apoya al juez, en tanto la evaluación clínica se realiza con el sujeto implicado en un proceso judicial, para tener en cuenta su estado mental, cognición y otras posibles variables que tengan relación con la imputabilidad y responsabilidad del sujeto con el hecho en cuestión. El psicólogo que realiza el peritaje debe tener conocimientos acerca de la norma y su principal herramienta es la objetividad, pues el resultado de su intervención hace parte del conjunto de elementos que el juez tendrá en cuenta a la hora de tomar una decisión.

El peritaje como medio de prueba ayuda entonces a ilustrar al juez en cuanto a las circunstancias del evento desde conocimientos específicos de una profesión, al ayudar a establecer causas o efectos del hecho. En el ámbito específico de la psicología, la actividad que realiza el psicólogo a nivel penal tiene relación con la evaluación clínica acerca de los posibles trastornos psicopatológicos y capacidades que la persona en juicio pueda presentar. Lo que facilita establecer la imputabilidad que se le puede aplicar; además ayuda a determinar la responsabilidad del sujeto en el suceso y permite realizar una evaluación acerca de los posibles daños que pudo haber sufrido o que pueda tener el implicado en el peritaje según el caso:

Un peritaje psicológico penal es una evaluación psicológica realizada, en un proceso penal, con la finalidad de establecer la imputabilidad (responsabilidad) de una persona en relación con una o más conductas tipificadas como delito. Por tanto, al igual que cualquier tipo de evaluación psicológica, deben estar presentes: un evaluador, una persona evaluada, instrumentos y/o técnicas de evaluación (Sierra, Jiménez, y Buela-Casal, 2006, p. 134)

A partir de lo anterior, es de suma importancia tener presentes los conceptos de imputabilidad y responsabilidad, puesto que determinan el objetivo de la peritación. Con respecto a la implicación de los mismos, se puede decir que la imputabilidad se considera al poder determinar el estado mental del sujeto a la hora de los hechos delictivos, indicando las características psicológicas propias del sujeto (estado de conciencia, actos volitivos, trastornos) y al estado psico-social de su contexto. Por su parte, la responsabilidad depende del grado de imputabilidad que se haya determinado al sujeto.

La evaluación realizada por el psicólogo es algo compleja, debido a que el análisis que realiza de los hechos y la persona se da de forma retrospectiva, en vista de la probabilidad de que el delito ocurriera meses atrás. Esto otorga una responsabilidad mayor al psicólogo a la hora de realizar el informe del peritaje. De este modo, la formación del psicólogo que realice esta evaluación exige una especialización en el campo jurídico y penal:

En la licenciatura de Psicología se adquieren unos conocimientos básicos en evaluación psicológica, psicopatología y psicología jurídica que le capacitan (al menos con un criterio académico) para este tipo de actividad. No obstante, dada la importante implicación ética de este ámbito profesional, sería conveniente adquirir algún tipo de formación complementaria, como por ejemplo, máster, especialidad, diplomatura, etc. relacionado con este tipo de actuación profesional (Sierra, Jiménez, y Buela-Casal, 2006, p. 133).

Además de la formación académica a la cual el psicólogo debe acudir, el campo del derecho penal tiene varios retos a nivel teórico, ya que se hace importante que el perito tenga claro el concepto de jurídico de imputabilidad, responsabilidad y sus derivaciones, así como de las limitaciones de las figuras legales; aun cuando el perito solo realice una valoración, que no corresponde a la decisión sobre la culpabilidad, responsabilidad e imputabilidad. No obstante, el psicólogo deberá tener una actitud objetiva e imparcial frente al sujeto en aras de su conocimiento y experiencia clínica, por lo cual se solicita su intervención, igualmente, debe tener presente las implicaciones legales que este ejercicio conlleva:

El psicólogo forense es, por tanto, el especialista en la realización de valoraciones psico-legales, actividad técnica que consiste en poner en relación aspectos del funcionamiento psicológico con cuestiones jurídicas (Muñoz, 2013, p. 5).

Es necesario especificar igualmente que los conceptos principales a nivel jurídico – legal: la responsabilidad y la imputabilidad no se apartan entre sí; antes bien, están estrechamente relacionados tanto con la conducta del sujeto como con la posibilidad que tiene el juez para cambiar o apoyar el curso del caso. La imputabilidad la determina el juez con el conjunto de pruebas, entre ellas el peritaje. Paralelamente, este concepto central en la realización del peritaje, se refiere a la responsabilidad del evaluado en la situación específica. Por consiguiente, no se debe perder de vista los conocimientos jurídicos que tiene el profesional de psicología, el cual debe integrarlos a la hora de evaluar, realizar el informe y declarar, si es del caso. Pues el nivel de responsabilidad será evaluada técnicamente por el juez con relación al estado mental y psicopatológico del implicado (Hernández, 2011).

Procedimientos para el peritaje

Para revisar los presupuestos procesales requeridos para realizar un peritaje en un proceso judicial, nos detenemos y citamos a continuación General del Proceso.

Lo primero que deja en claro la legislación procesal es que no es posible hacer más de un peritaje por los mismos hechos, es decir, una vez aclaradas las circunstancias respecto de la capacidad mental de un individuo o del valor de un bien, por ejemplo, sería irrisorio volverlo a solicitar por las mismas razones. Sin embargo, por regla general y como la mayoría de normas del Derecho tiene una excepción, sólo podrá

pedirse un nuevo peritaje cuando haya una objeción de las partes que sea válida, pues el perito puede incurrir en error, solo allí habría esta posibilidad, también será posible cuando el juez sea quien considere que es necesario continúa el código estableciendo los requisitos:

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones (Código general del proceso, 2012, Art. 226, p. 71).

Los peritos tienen unas obligaciones, una de ellas es cumplir con la peritación en el tiempo necesario y no incurrir en retrasos; sin embargo, algunas circunstancias por su misma naturaleza son difíciles de verificar y es allí donde se le confiere al perito la facultad de solicitar plazos en aras del correcto cumplimiento de su labor. Además, no será de su cuenta los gastos obligatorios para dicho cumplimiento, tanto los medios para la pericia como los gastos de transporte y estadía mientras se realiza, así los costos del peritaje corren por cuenta de quien la solicitó y en caso que aquella no cumpla con dichas cosas se entenderá que declina el dictamen:

El juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:

1. Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia.
2. Cuando el juez decrete la prueba de oficio o a petición de amparado por pobre, para designar el perito deberá acudir, preferiblemente, a instituciones especializadas públicas o privadas de reconocida trayectoria e idoneidad. El dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones (Código general del proceso, 2012, Art 229, p. 73).

Por consiguiente, es claro que el dictamen que emita o entregue el perito debe cumplir con unos parámetros básicos: además de ser exacto respecto a los resultados, debe dar cuenta de los medios, exámenes o pruebas que realiza. De igual forma, los resultados deben estar motivados o sustentados en argumentos de conocimiento en el área específica sobre la que versó la pericia:

Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra. Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

Parágrafo. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero. (Código general del proceso, 2012, Art 233, p. 73)

Para que el peritaje sea efectivo, cierto y ágil, las partes involucradas deben facilitar los medios de acceso tanto a los lugares como a la información, es decir, el conocimiento de los datos necesarios de las circunstancias o la persona sobre las que recaerá la verificación. En caso de que alguna de las partes impida dicho acceso, se tomará como sospecha en su contra, puesto que entorpecer la investigación puede ser motivo de desconfianza.

Como los artículos citados anteriormente, hay otros artículos en nuestra legislación que rezan sobre la prueba pericial con requisitos estrictos en cuanto al proceder; ya que esta puede llegar a ser la prueba reina de un proceso y cambiar su rumbo, siempre en aras de la verdad y la justicia que se refleja en la sentencia.

En el proceso de peritaje psicológico, el profesional debe tener en cuenta las leyes y consideraciones descritas en el manual deontológico y ético, los cuales a nivel legal cobijan el ejercicio del psicólogo y le permiten observar y analizar con más objetividad para el buen desempeño en relación con el peritaje.

Estas especificidades deontológicas del contexto forense giran en torno a tres cuestiones principales (Muñoz y Echeburúa, en prensa): a) la relación perito/a-peritado. b) la repercusión del informe pericial psicológico. c) el carácter de documento legal que adquiere el informe psicológico en el contexto forense como medio probatorio (Gómez- Hermoso, Muñoz, Vázquez-Mezquita, Gómez y Mateos, 2012, p. 39).

En psicología, el peritaje psicológico que corresponde a la evaluación del sujeto, tiene unos parámetros definidos para que sea clara ante el juez; ya que el psicólogo puede tener algunas dificultades dentro del proceso ante la evaluación de las pericias; se han establecido algunos elementos a tener presente a la hora de realización del informe.

Debemos partir de los instrumentos que orientan el proceso de peritación, el principal es la entrevista, que tiene un formato semiestructurado permitiendo recoger información de manera directa e indirecta, guiando al psicólogo sobre el contenido en el que debe profundizar, a través de la misma entrevista u otros instrumentos clínicos que puedan ayudar a contrarrestar hipótesis para formar la opinión del perito sobre el evaluado respecto del caso.

Para la realización del informe, dentro de cada apartado, hay elementos principales, que enunciamos a continuación:

- Título que permita conocer el carácter del informe y a su vez diferenciarlo de otro tipo de informes psicológicos que puedan estar aportados en el procedimiento judicial (i.e., informes clínicos): informe psicológico forense o informe pericial psicológico.
- Datos identificativos, tanto del perito como de los referentes al procedimiento y al órgano judicial que conoce del caso.
- Objeto del informe, epígrafe donde constará el motivo de la demanda pericial. El informe deberá responder a la misma.
- Metodología. Se recogerá la metodología utilizada que puede organizarse de la siguiente forma: a) entrevistas y observaciones, b) pruebas aplicadas, c) contacto con otros dispositivos/profesionales y d) análisis de la información obrante en el expediente judicial.
- Parte descriptiva, en la cual se expondrá de manera organizada la información de interés recabada para contestar al objeto de la pericia. Se propone la siguiente estructuración: a) desarrollo psicobiográfico y situación actual, b) descripción subjetiva de los hechos denunciados (elaboración cognitiva y vivencia emocional), d) exploración pericial psicopatológica y e) resultado de las pruebas aplicadas.

-Consideraciones forenses. Este apartado recogerá dos actividades técnicas: La integración y análisis de toda la información recogida en la parte descriptiva y la toma de decisiones. En este apartado deberán discutirse las inconsistencias encontradas en la integración de los datos si las hubiera. Este epígrafe deben incluirse los siguientes puntos: hechos denunciados, sobre el estado psicológico de la persona evaluada; sobre el estado psicológico y su relación con los hechos denunciados y sobre el grado de incapacidad funcional.

-Conclusiones. Se formularán numeradas, de forma comprensible, breve y concisa. Las conclusiones deben derivarse de forma natural de la lectura del informe. No deben incluir datos que antes no hayan sido presentados y analizados. Se aconseja dirigir nuestras conclusiones a la instancia judicial con el trato pertinente. Se proponen las siguientes fórmulas: a) "El perito firmante ha redactado el contenido del presente informe con imparcialidad y con arreglo a su leal saber y entender" y b) "Lo que tengo el honor de informar a Su Señoría".

-Por último se consignará en el informe el lugar, fecha, firma y aclara firmas. El perito psicólogo deberá firmar siempre el informe con nombre y apellidos, incluir su número de colegiado e indicar la fecha en la que se ha elaborado/emitado, delimitando así la validez temporal y contextual de este. Se recomienda incluir una cláusula (en forma de nota): El presente informe es el resultado de una evaluación psicológica referida solo a las circunstancias concretas del contexto en que fue solicitado; por tanto, no debe utilizarse en casos ni momentos diferentes a este. Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva evaluación (Muñoz, J. 2013, pp. 67-68).

Por consiguiente, no se puede perder de vista la responsabilidad del psicólogo en el proceso de peritación, ya que esta es un medio de prueba que puede implicar a un sujeto dentro de un caso positiva o negativamente, según lo determine el juez. Igualmente, el ejercicio profesional y ético que se debe realizar concierne al ejercicio de formación y aplicación de la psicología en diversos campos. En este caso, la responsabilidad aumenta y se hace más evidente, puesto que el informe entregado pasa a ser un documento legal en relación a un caso específico y debe cumplir con todas las garantías del proceso para ser efectivo (Gómez- Hermoso, Muñoz, Vázquez-Mezquita, Gómez y Mateos, 2012).

Conclusiones

La herramienta del peritaje psicológico, e incluso del peritaje en cualquier área, es sumamente útil en aquellos procesos judiciales en los que hay confusión o es absolutamente necesaria la prueba para poder hacer alguna afirmación. El peritaje es entonces un medio que puede usar un abogado a petición de su cliente o según su criterio, también el juez puede hacer uso de sus utilidades para ilustrarse y cumplir con su labor para emitir una buena sentencia. Sin duda es un estupendo mecanismo que trae la legislación procesal para tener mayor veracidad en la etapa fundamental de las pruebas, imprescindibles en el ejercicio de la disciplina del Derecho.

La validez a nivel jurídico de un peritaje se da en relación a la práctica, es decir, la importancia de esta como medio de prueba, teniendo en cuenta que el resultado de un dictamen pericial puede influir significativamente en las consideraciones que hace el juez para el fallo. Desde el derecho, el interés por lo probatorio, lo procesal y las herramientas disponibles en la legislación que se puedan traer a un proceso, facilitan la profundización en el tema con respecto a la decisión que toma el juez.

Conflicto de interés:

Las autoras declaran la inexistencia de un conflicto de interés con institución o asociación comercial de cualquier índole.

Referencias

Código general del proceso. (2012), Bogotá, Colombia

Döhring, E. (2008) La prueba: práctica y apreciación: La investigación del estado de los hechos en el proceso. Bogotá, Colombia : Leyer.

Gómez Hermoso, M., Muñoz Vicente, J., Vázquez Mezquita, B., Gómez Martín, R., y Mateos de la Calle, N. (2012). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)*. Madrid, España: Colegio oficial de psicólogos de Madrid.

Hernández, G. (2010). Los derechos humanos, una responsabilidad de la psicología jurídica. *Revista Diversitas. Perspectivas en psicología*, 6(2), pp. 415-428

Hernández, G. (2011) *Psicología Jurídica Iberoamericana*. Bogotá, Colombia: El manual Moderno S.A.

Muñoz, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de psicología jurídica*, (23), pp. 61-69.

Sierra, J. y Jiménez, E. (coord..) (2006), *Psicología Forense. Manual de Técnicas y aplicaciones*. España: Biblioteca Nueva.